



Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO**  
 **NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*



**SUSTANCIAS DE LIBRE EXPLOTACION**



Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## MARCO REGULATORIO VIGENTE

El marco legal de creación del Gabinete del Viceministro el la Ley 167, del 25 de mayo de 1993, "Que establece la estructura orgánica y funciones del MINISTERIO DE OBRAS Y PUBLICAS Y COMUNICACIONES M.O.P.C. Luego se rige por las Leyes:

**LEY N° 3180 /2007** de Minería

**LEY N° 4.269-2011**

Que modifica varios artículos de la Ley 3.180/2007

**LEY N° 4.935/2013**

Que modifica y amplía la Ley N° 3.180/2007, modificado por la Ley N° 4.269/2011

**DECRETO NRO. 8699/2018**

Por el cual se aprueba el reglamento de la Ley N° 3180/2007, con sus modificaciones y ampliaciones realizadas por la Leyes N° 4269/2011 Y N° 4935/2013





Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## HABILITACION – RENOVACION DE CANTERAS

**Resolución 2345 08.09.2010 POR EL CUAL SE ESTABLECEN DEFINICIONES DE SUSTANCIAS DE LIBRE EXPLOTACIÓN Y CONCEPTOS DE MINERALES METALICOS Y NO METALICOS, EXPRESADOS EN LA LEY 3180/2007.**

**Art. 2: Se entiende como sustancia de libre explotación a:**

- a. Sustancias Pétreas:** aquellas rocas ígneas, sedimentarias o metamórficas, consolidadas y compactas no utilizadas para la extracción y producción de sustancias seleccionadas de su composición mineral.
- b. Sustancias Terrosas:** las rocas friables y a los sedimentos no consolidados residuales o transportados. No se entenderán como sustancias terrosas aquellas que presenten en su composición, indicios minerales que demuestren que dicha sustancia es parte de un yacimiento significativo de minerales evaporíticos, metálicos, bauxitas y/o gemas.
- c. Sustancias Calcáreas:** las rocas cuyo componente principal es el carbonato de calcio y/o magnesio de origen sedimentario, como las calizas y dolomitas, o de origen metamórfico como el mármol, sin importar el fin para el cual es extraído.



Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## DIAGNOSTICO ACTUAL

**NUMERO DE REGISTROS DE CANTERAS HASTA LA FECHA: 441, DE LAS CUALES:**

Activo	117
Plazo Caducado	207
Renovación	29
Cancelado	2
Rechazado	85
Revocado	1





Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## DIAGNOSTICO ACTUAL

**NUMERO DE REGISTROS DE CANTERAS HASTA LA FECHA: 441, DE LAS CUALES:**

1	Concepción	32
2	San Pedro	16
3	Cordillera	31
4	Guairá	9
5	Caaguazú	42
6	Caazapá	13
7	Itapúa	42
8	Misiones	12
9	Paraguarí	65
10	Alto Paraná	58
11	Central	40
12	Ñeembucú	0
13	Amambay	25
14	Canindeyú	19
15	Presidente Hayes	25
16	Boquerón	0
17	Alto Paraguay	4





Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## HABILITACION – RENOVACION DE CANTERAS

### DECRETO 8.699/14.03.2018 - CAPÍTULO II

#### **RÉGIMEN DE SUSTANCIAS DE LIBRE EXPLOTACIÓN**

**Art. 128.- Solicitud de permiso.** Toda solicitud de permiso bajo el régimen de sustancia de libre explotación o su renovación deberá ser presentada en la Mesa de Entrada Única (MEU) del MOPC, en un (1) ejemplar original y una (1) copia autenticada debidamente foliadas en números y letras. El expediente será remitido al GVMME.

**Art. 129.- Prohibición.** Queda prohibida la realización de actividades de explotación de minerales metálicos y no metálicos y sus actividades complementarias, bajo el régimen de sustancia de libre explotación.





Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## HABILITACION – RENOVACION DE CANTERAS

### DECRETO 8.699/14.03.2018 - CAPÍTULO II

**Art. 130.- Requisitos mínimos de las solicitudes.** Serán rechazadas in limine las solicitudes de permisos bajo el régimen de sustancia de libre explotación o su renovación que no cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Presentar el expediente en un (1) original y una (1) copia autenticada.
- b. Acreditar la identidad del solicitante, o en el caso de una persona jurídica, la constitución de la empresa y la capacidad del firmante.
- c. Especificar las coordenadas UTM del acceso a la propiedad donde se ubica la zona de extracción, y las coordenadas UTM del centro de la zona e extracción.
- d. Constituir domicilio real en el país, designar representante legal residente en el país, en caso de tratarse de personas físicas o jurídicas extranjeras y consignar número de teléfono. En caso de no constituir domicilio en el país, se lo tendrá por constituido en la sede del GVMME, lugar en el cual se fijarán en lugar visible las notificaciones.
- e. Presentar el plan de cierre de la cantera.
- f. Presentar la declaración de impacto ambiental otorgada por la SEAM. Se deberá adjuntar además la cesión de la declaración por escritura pública si la misma no está a nombre del solicitante.
- g. Presentar copia autenticada del título de propiedad, inscripto en el Registro Público, y del contrato de arrendamiento, en su caso.



Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## HABILITACION – RENOVACION DE CANTERAS

### DECRETO 8.699/14.03.2018 - CAPÍTULO II

**Art. 131.- Requisitos adicionales de la solicitud.** Los solicitantes del permiso o renovación de explotación de cantera deberán cumplir con los siguientes requisitos y acompañar además la siguiente documentación:

- a. **Personas físicas y jurídicas:**
- b. Formulario SLE-1, que deberá estar firmado en todas sus hojas por el/los solicitante / solicitantes.
- c. Copia autenticada del título de propiedad y del contrato de arrendamiento de la cantera en su caso. Para propiedades en condominio, se deberá presentar la autorización de los demás condóminos, así como las copias autenticadas de las cédulas de identidad de los mismos.
- d. Copia autenticada del Plan de Gestión Ambiental (PGA), presentado ante la Secretaría del Ambiente (SEAM) para la obtención de la declaración de impacto ambiental, en el caso de tratarse de extracciones mecanizadas de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.





Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## HABILITACION – RENOVACION DE CANTERAS

### DECRETO 8.699/14.03.2018 - CAPÍTULO II

e. Informe geológico patrocinado por un geólogo debidamente habilitado, exclusivamente para los casos en que se realice extracción mecanizada de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas. Dicho informe deberá contener:

1) Descripción del área de extracción. Descripción detallada de la zona de extracción del material. Describir la topografía del lugar, cursos hídricos si los hubiere, suelo (tipo y espesor), geología (tipo de roca, color, textura, disposición, estructuras, estratificaciones, entre otros. Tipos de minerales que se pueden diferenciar, tamaño de los mismos, forma, disposición entre sí, matriz, textura, color, dureza, brillo, exfoliación (fracturamiento), etc. (La composición mineralógica es importante para verificar el porcentaje de minerales estables, de minerales lábiles, de minerales oxidables, reactivos, hidratables, etc) Si se realizaron pozos con descripción de muestras y/o estudios geofísicos se debe presentar. Distribución de discontinuidades estructurales: rumbo y buzamiento







Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## HABILITACION – RENOVACION DE CANTERAS

### DECRETO 8.699/14.03.2018 - CAPÍTULO II

2) Descripción microscópica y peso específico promedio del material a explotar.

3) Metodología a aplicar para la explotación. En general, el Sistema convencional incluye:

**1. DESTAPE:** retirar todo el Material de sobrecarga y dejar el material útil listo para que sea arrancado por cualquiera de los medios: perforación o voladura  
- Rocas duras, o retroexcavadora - Rocas blandas.





Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## HABILITACION – RENOVACION DE CANTERAS



**DECRETO 8.699/14.03.2018 -  
CAPÍTULO II**

**2. ARRANQUE:** en el caso de rocas blandas, se realiza de manera directa con retroexcavadoras o martillos neumáticos.

**3. TRANSPORTE INTERNO**

**4. CLASIFICACIÓN**

**5. COMERCIALIZACION**

**6. TRANSPORTE EXTERNO**

**7. ALMACENAMIENTO**

**8. ESCOMBRERAS:** sitio en donde se deposita el material que no ha sido considerado útil o utilizable.





Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

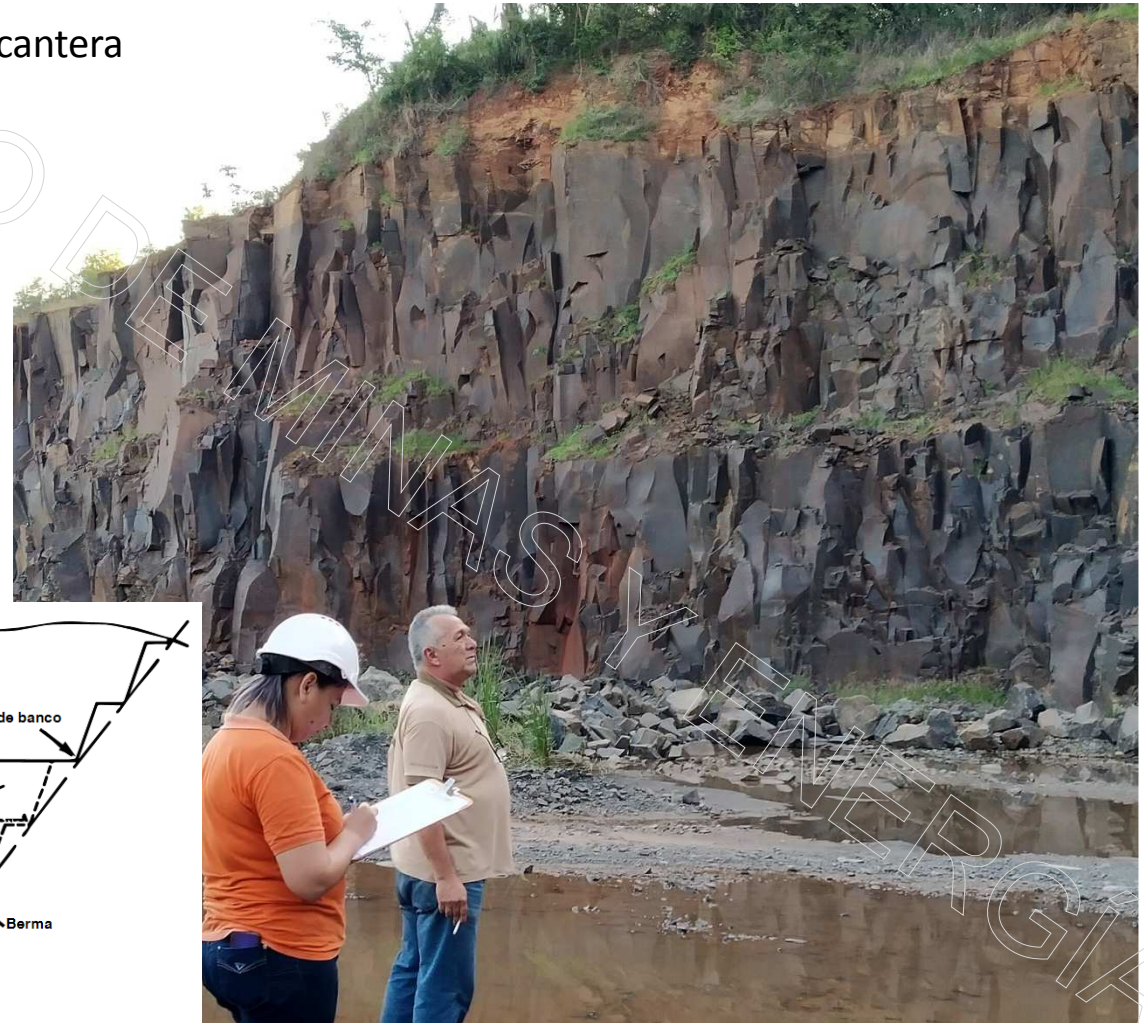
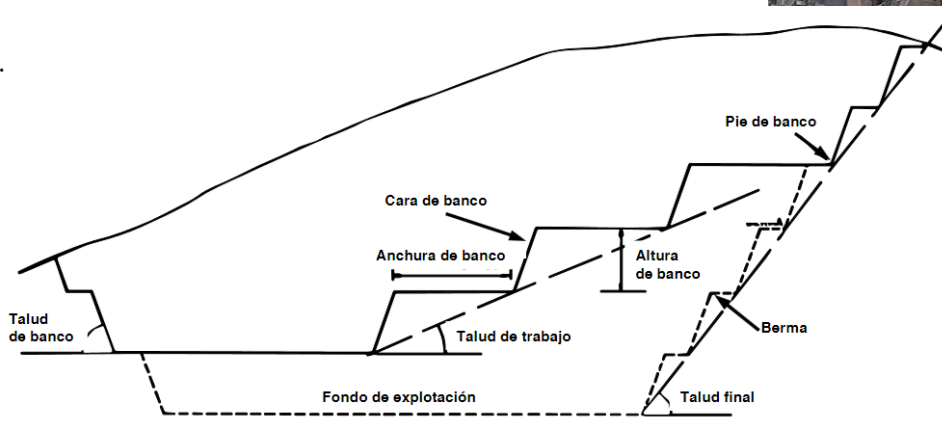
Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## HABILITACION – RENOVACION DE CANTERAS

Parámetros geométricos principales de una cantera





Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## HABILITACION – RENOVACION DE CANTERAS

1. Banco: es el módulo o escalón comprendido entre dos niveles que constituyen la rebanada que se explota de estéril y/o mineral, y que es objeto de excavación desde un punto del espacio hasta una posición final preestablecida.
2. Altura de banco: es la distancia vertical entre dos niveles o, lo que es lo mismo, desde el pie del banco hasta la parte más alta o cabeza del mismo.
3. Talud de banco: es el ángulo delimitado entre la horizontal y la línea de máxima pendiente de la cara del banco.
4. Talud de trabajo: es el ángulo determinado por los pies de los bancos entre los cuales se encuentra alguno de los tajos o plataformas de trabajo. Es, en consecuencia, una pendiente provisional de la excavación.



Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## HABILITACION – RENOVACION DE CANTERAS

5. Límites finales de la explotación: son aquellas situaciones espaciales hasta las que se realizan las excavaciones. El límite vertical determina el fondo final de la explotación y los límites laterales los taludes finales de la misma.
6. Talud final de explotación: es el ángulo del talud estable delimitado por la horizontal y la línea que une el pie del banco inferior y la cabeza del superior.
7. Bermas: son aquellas plataformas horizontales existentes en los límites de la excavación sobre los taludes finales, que coadyuvan a mejorar la estabilidad de un talud y las condiciones de seguridad frente a deslizamientos o caídas de piedras.





Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## HABILITACION – RENOVACION DE CANTERAS

### ESTABILIDAD DE TALUDES

La estabilidad de los taludes en una explotación a cielo abierto no solamente es un aspecto de fundamental importancia, sino que es una de las claves de la viabilidad del proyecto, su seguridad y su rentabilidad. Es por ello que debe ser analizada desde las etapas iniciales del proyecto y ser comprobada y seguida con los datos obtenidos durante la explotación. Los factores más importantes que afectan a la seguridad de las operaciones y cuyo estudio debe quedar perfectamente claro desde el principio de las operaciones, son los siguientes:

1. Caída o deslizamiento de materiales sueltos.
2. Colapso parcial de un banco.
3. Colapso general del talud de la excavación



Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## HABILITACION – RENOVACION DE CANTERAS

### ESTABILIDAD DE TALUDES

Los estudios previos necesarios para garantizar la estabilidad del diseño geotécnico de un talud implican una caracterización del macizo rocoso :

1. Los sistemas de juntas y discontinuidades.
2. La relación de estos y la excavación con los posibles planos de rotura.
3. Los parámetros resistentes de las juntas, las características y propiedades de sus superficies, así como los materiales que las rellenan.
4. Las propiedades geomecánicas de la matriz rocosa.
5. Las características hidrogeológicas y las presiones de agua en juntas y Fracturas.
6. Efecto de las vibraciones sobre los macizos residuales, etc.



Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## HABILITACION – RENOVACION DE CANTERAS







Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO**  
 **NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## HABILITACION – RENOVACION DE CANTERAS





Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## HABILITACION – RENOVACION DE CANTERAS

### **DECRETO 8.699/14.03.2018 - CAPÍTULO II**

- 4) Cálculos de las reservas en toneladas y capacidad de producción en volumen o toneladas de extracción mensual.
- 5) Uso y destino que se pretende dar al material.



- 6) Cálculos de cantidad de material extraído durante la explotación del período del permiso anterior, en caso de solicitud de renovación del permiso.
- 7) Superficie a ser explotada en hectáreas.
- 8) Coordenadas del polígono donde se encuentra la propiedad en UTM





Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## HABILITACION – RENOVACION DE CANTERAS

### DECRETO 8.699/14.03.2018 - CAPÍTULO II

4) Cálculos de las reservas en toneladas y capacidad de producción en volumen o toneladas de extracción mensual.

CALCULO DEL VOLUMEN			
DESCRIPCION	VALOR	UND	OBS.
Area a utilizar de la cantera m2		m2	
Cota Terreno de Destape (techo de roca)		m	
Cota Profundidad Promedio Aprovechable Aproximada		m	
Desbroce del material (eliminación vegetación, suelo, roca alterada) en área de cantera		m3	
Profundidad a explotar en primera etapa (5 años)		m	
<b>VOLUMEN DEL MATERIAL CALCULADO HASTA</b>		m3	
RENDIMIENTO DE LA CANTERA			
Cantidad de tiempo a explotar		años	
Volumen anual a explotar aproximado		m3/5 años	
		m3/año	
		m3/mes	
Peso del material anual a explotar		Tn/año	
		Tn/mes	





Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## HABILITACION – RENOVACION DE CANTERAS

### DECRETO 8.699/14.03.2018 - CAPÍTULO II

4) Cálculos de las reservas en toneladas y capacidad de producción en volumen o toneladas de extracción mensual.

DATOS DEL AREA DE LA CANTERA					
		DESCRIPCION	VALOR	UND	OBS.
<b>Coordenadas</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>			
		Cota Superior Terreno Natural		msnm	
		Cota Terreno de Destape (techo de roca)		msnm	
		Cota Inferior (profundidad estimada de explotación)		msnm	
		Area de la Propiedad en donde se encuentra la Cantera en m2		m2	
		Area de la Propiedad en donde se encuentra la Cantera en Ha		Ha	
		Area a utilizar de la cantera m2		m2	
		Area a utilizar de la cantera Ha		Ha	
		Valor Cota 1 msnm (carta topografica)		msnm	
		Valor Cota 2 msnm (carta topografica)		msnm	
		Equidistancia entre Cota 1 y 2 (distancia horizontal)		m	
		Pendiente del terreno		m/m	
		Pendiente del terreno		%	
		Numero de Perforaciones/Calicatas por Ha (3 minimo por Ha)		Nro./Ha	
		Numero total de Perforaciones/Calicatas en el área del terreno		und	
		Cota Profundidad a ser alcanzada durante la explotación		m	



Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## HABILITACION – RENOVACION DE CANTERAS

**DECRETO  
8.699/14.03.2018 -  
CAPÍTULO II**



**Personas . físicas:** Copia autenticada de la cédula de identidad civil del solicitante y del propietario del inmueble donde se llevará a cabo la extracción, así como del arrendatario, en el caso de que el inmueble en cuestión haya sido arrendado para su explotación.

**g Personas jurídicas:**

- 1) Copia autenticada de su escritura de constitución con su respectiva inscripción en los Registros Públicos y las eventuales modificaciones del estatuto.
- 2) Copia autenticada del acta de la última asamblea general ordinaria de la sociedad, en el cual fueron electos los actuales directivos.



Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## HABILITACION – RENOVACION DE CANTERAS

### **DECRETO 8.699/14.03.2018 - CAPÍTULO II – Art. 132. Procedimiento para el estudio de la solicitud**

La Coordinación de Asesoría Jurídica realizará la verificación cualitativa de la documentación presentada y elaborará un informe.

Con el informe favorable de la Coordinación de Asesoría Jurídica, la Dirección de Recursos Minerales dispondrá que los fiscalizadores del Departamento de Explotación de Rocas realicen una visita de verificación al sitio de extracción, en todos los casos, a fin de cotejar la información declarada por el solicitante. El equipo fiscalizador deberá emitir un informe al respecto.

La Dirección de Recursos Minerales remitirá el expediente, con su recomendación técnica de otorgar o rechazar la solicitud, al Comité Evaluador para su estudio.

Una vez emitido el dictamen del Comité Evaluador, se remitirá el expediente al GVMME para la emisión de la disposición del Viceministro de Minas y Energía que otorgará o rechazará el permiso de extracción de sustancias pétreas, terrosas y calcáreas, si correspondiere.





Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## HABILITACION – RENOVACION DE CANTERAS

### **DECRETO 8.699/14.03.2018 - CAPÍTULO II – Art. 133. Defectos subsanables**

En caso de defectos u omisiones en la documentación, el recurrente será notificado por la Dirección de Recursos Minerales para subsanar dichos defectos en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos. Vencido el plazo sin haberse presentado la documentación requerida, el expediente será rechazado por no reunir los requisitos exigidos por el presente Decreto.



Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## **HABILITACION – RENOVACION DE CANTERAS DECRETO 8.699/14.03.2018 - CAPÍTULO II**

### **Art. 134. Requisitos de la Disposición**

La disposición emitida se inscribirá en el Registro de Minas

### **Art. 135. Plazo de otorgamiento de los permisos**

El plazo de otorgamiento de los permisos y sus renovaciones tendrán una duración máxima de 5 (cinco) años. En los casos de arrendamiento, el plazo de otorgamiento del permiso estará sujeto al periodo de vigencia establecido en el contrato, y en ningún caso excederá los cinco (5) años.



Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## **HABILITACION – RENOVACION DE CANTERAS DECRETO 8.699/14.03.2018 - CAPÍTULO II**

### **Art. 136. Revocación del permiso**

El permiso otorgado podrá ser revocado por disposición del Viceministro de Minas y Energía en los siguientes casos:

- a. Si se demostrase el empleo de menores de edad en tareas de extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.
- b. Si se negase el ingreso a los fiscalizadores de la Dirección de Recursos Minerales.
- c. En caso de vencimiento o revocación de la licencia ambiental.
- d. En caso de que se detectara la realización de actividades de explotación de minerales metálicos y no metálicos y sus actividades complementarias.





Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

## **HABILITACION – RENOVACION DE CANTERAS DECRETO 8.699/14.03.2018 - CAPÍTULO II**

### **Art. 137. Fiscalizaciones aleatorias o programada**

La Dirección de Recursos Minerales, a través de sus fiscalizadores, podrá realizar en cualquier momento fiscalizaciones aleatorias o programadas, sin necesidad de comunicación previa para verificar el cumplimiento de las normas relativas a la prevención de riesgos en canteras y las disposiciones de este Decreto.



# HABILITACION – RENOVACION DE CANTERAS

## DECRETO 8.699/14.03.2018 - Formulario SLE-1



### Formulario SLE-1

Solicitud de permiso de extracción de sustancias de libre explotación

#### 1. Información del Solicitante

1.1. Nombre:  Nombre y Apellido / Razón Social del titular

1.2. Domicilio:  Calle(s) Número

Departamento Ciudad/Distrito Compañía Barrio

1.3. Teléfono 1:  1.4. Teléfono 2:

1.5. Email:  1.6. Cédula de identidad N°:

#### 2. Información de Representante Legal

Ingrese los datos del representante legal de la empresa (para personas jurídicas solicitantes)

2.1. Nombre completo:

2.2. Cédula de identidad:  2.6. Email:

2.3. Teléfono 1:  2.7. Teléfono 2:

2.4. Domicilio:

2.5. Nacionalidad:

#### 3. Información del Apoderado (s) o Gestor(es) Designado(s)

Ingrese los datos de las personas autorizadas a gestionar la solicitud

3.1. Nombre completo:

3.2. Cédula de identidad:  3.5. Email:

3.3. Teléfono 1:  3.6. Teléfono 2:

3.4. Domicilio:

3.7. Nombre completo:

3.8. Cédula de identidad:  3.11. Email:

3.9. Teléfono 1:  3.12. Teléfono 2:

3.10. Domicilio:

#### 4. Datos del Inmueble

4.1. Ingrese los datos del inmueble que alberga la cantera o zona de extracción del material a explotar

4.1.1. Situación de la propiedad:  Propiedad del solicitante  Arrendada

4.1.2. Nombre del propietario del inmueble:

4.1.3. Cédula de identidad:  4.1.7. Email:

4.1.4. Teléfono 1:  4.1.8. Teléfono 2:

4.1.5. Número de Finca/Matricula:  4.1.9. Departamento:

4.1.6. Ciudad/distrito:  4.1.10. Localidad/Compañía:  4.1.11. Barrio:

4.2. Ingrese las coordenadas UTM del acceso a la propiedad donde se realizará la extracción:

4.2.1. Coordenadas Este:  4.2.2. Coordenadas Norte:

4.3. Ingrese las coordenadas UTM del centro de la zona de extracción:

4.3.1. Coordenadas Este:  4.3.2. Coordenadas Norte:

4.4. Superficie a ser explotada:  hectáreas

4.5. Ingrese las coordenadas UTM del polígono que alberga el inmueble donde se realizará la extracción:

Punto: 1	Coordenadas Este: <input type="text"/>	Coordenadas Norte: <input type="text"/>
Punto: 2	Coordenadas Este: <input type="text"/>	Coordenadas Norte: <input type="text"/>
Punto: 3	Coordenadas Este: <input type="text"/>	Coordenadas Norte: <input type="text"/>
Punto: 4	Coordenadas Este: <input type="text"/>	Coordenadas Norte: <input type="text"/>
Punto: 5	Coordenadas Este: <input type="text"/>	Coordenadas Norte: <input type="text"/>
Punto: 6	Coordenadas Este: <input type="text"/>	Coordenadas Norte: <input type="text"/>

#### 5. Datos sobre Sustancias de Libre Explotación

5.1. Indique si solicita:  Permiso/Habilitación/Registro  Renovación

5.2. Ingrese la información del tipo de sustancia a extraer:  Pétreas  Terrosas  Calcáreas

5.3. En caso de solicitar la extracción de sustancias terrosas, indicar:

5.3.1. Si extracción se realizará en lecho de un cauce hídrico:  Sí  No

5.3.2. En caso de respuesta afirmativa en ítem 5.3.1, ingresar la siguiente información:

5.3.2.1. Nombre del cauce hídrico:

5.3.2.2. Nombre de la embarcación:

5.3.2.3. Bandera de la embarcación:

5.3.2.4. Número de habilitación de embarcación:

5.3.2.5. Número de matrícula de embarcación:

5.4. Indique nombre común de sustancia seleccionada en ítem 5.2:



HABILITACION – RENOVACION DE CANTERAS

DECRETO 8.699/14.03.2018 - Formulario SLE-1

5.5. En caso de solicitar renovación en ítem 5.1, ingrese información de permiso anterior:

5.5.1 Disposición/Resolución N°: [ ] 5.5.2 Fecha de Emisión: [ ]

5.5.3 Licencia Ambiental N°: [ ] 5.5.4 Fecha de Emisión: [ ]

5.6. Seleccione la(s) sustancia(s) a extraer:

Form with checkboxes for Basalto, Arenisca, Caliza, Diabasa, Puzolana and other substances, with fields for estimated reserves and monthly extraction volume.

6. Datos del proceso de extracción

6.1. En el proceso de extracción se utilizará para la remoción, movilización o triturado de material lo siguiente:

Form with checkboxes for heavy machinery, dragage, explosives, and other methods.

6.2. Uso(s) que se dará a material(es) extraído(s)

Form with checkboxes for construction, industrial, agricultural, and ornamental uses.

6.3. Lugar de destino o zona de consumo

Form with fields for destination and consumption zone for four substances.

7. Información sobre Licencia Ambiental

7.1. Licencia Ambiental SEAM DGCCARN: [ ] 7.2. Fecha de emisión: [ ]

8. Documentos Adjuntos

Table with 3 columns: Original, Copia 1, Copia 2. Lists 14 required documents for submission.





Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Vice Ministerio de  
**MINAS Y ENERGÍA**

**GOBIERNO  
NACIONAL**

Paraguay  
de la gente

# HABILITACION – RENOVACION DE CANTERAS

## DECRETO 8.699/14.03.2018 - Formulario SLE-1

### 9. Declaración Jurada y Compromiso

#### COMPROMISO PREVIO DEL SOLICITANTE DE UN PERMISO O CONCESIÓN MINERA

a) De conformidad con lo estipulado en el Artículo 130 inc. e) del Decreto N° 8699/2018, Reglamentario de la ley N° 3180/2007 "De Minería", y sus modificatorias, consciente/s de las implicancias del Art. 243<sup>o</sup> del Código Penal en caso de consignar información falsa, vengo/venimos a **DECLARAR BAJO FE DE JURAMENTO**, que:

- a.1) **CUMPLIRE/MOS** con el Plan de Cierre de la Cantera, que se acompaña a la presente Declaración Jurada, con una inversión mínima comprometida. En caso contrario declaro ser consciente de que ello constituirá un antecedente adverso para solicitar nuevos permisos y/o concesiones ante dicha Cartera de Estado y que los antecedentes serán remitidos al Ministerio Público.
- a.2) **NO REALIZARE/MOS** extracción, beneficio, fundición, refinación y comercialización de minerales metálicos y no metálicos durante la vigencia del permiso de explotación de sustancias pétreas, terrosas y calcáreas.
- a.3) En caso de tratarse de extracción de sustancias terrosas en lecho de cauce hídrico, mi embarcación se encuentra habilitada por la Dirección de la Marina Mercante para la navegación en territorio nacional.
- a.4) **NO** estoy/estamos afectado/s por las inhabilidades establecidas en el Art 12 de la Ley N° 3180/07.

b) Me/nos comprometemos a:

- b.1) **Excelencia Ambiental y Social:** Realizar las actividades en el marco de la política ambiental del Estado, en su interdependencia con el entorno social, buscando la gestión social y ambiental con excelencia y el uso y manejo responsable de los recursos naturales para impulsar el desarrollo sostenible.
- b.2) **Cumplimiento de Acuerdos:** Cumplir con los compromisos sociales asumidos en convenios, actas, contratos y estudios ambientales.
- b.3) **Relacionamiento Responsable:** Respetar a las personas e Instituciones, autoridades, cultura y costumbres locales. Promover acciones que fortalezcan la confianza entre los actores involucrados con la actividad a desarrollar, a través del establecimiento y vigencia de procesos participativos y favoreciéndose la prevención y gestión de conflictos y la utilización de mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- b.4) **Empleo Local:** Fomentar preferentemente la contratación de personal local, para realizar labores en la cantera, de forma consensuada con la población del área de influencia, pudiendo brindar para el efecto las oportunidades de capacitación requeridas.
- b.5) **Desarrollo Económico:** Contribuir al desarrollo económico local y/o regional a través de la adquisición preferente de bienes y servicios locales y/o departamentales en condiciones razonables de calidad, oportunidad y precio para ambas partes y la promoción de iniciativas empresariales, que busquen la diversificación de las actividades económicas de la zona.
- b.6) **Diálogo Continuo:** Mantener un diálogo respetuoso, continuo y oportuno con las autoridades locales, departamentales y nacionales, la población del área de influencia de la cantera y sus organismos representativos, bajo un enfoque intercultural, proporcionándoles información transparente, oportuna y accesible sobre sus actividades mediante el lenguaje y los medios de comunicación adecuados, de modo que permita el intercambio de opiniones, manifestación de sugerencias y participación de todos los actores involucrados, de conformidad con las normas de participación ciudadana aplicables.
- b.7) **Adquirir explosivos** – en caso de ser necesario – dentro del mercado legal, previa autorización de la DIMABEL y respetando las normativas de seguridad. En caso contrario declaro ser consciente de que ello constituirá un antecedente adverso para solicitar nuevos permisos y/o concesiones ante dicha Cartera de Estado y que los antecedentes serán remitidos al Ministerio Público.

Firma:

Fecha:

(1) Artículo 243 del C.P.: "Declaración falsa.  
1° El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.  
2° El que actuara culposamente respecto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa".